



## Marco Internacional de los Derechos de las Mujeres Indígenas

CARTILLA No.1

Elizabeth Arauz  
2015





Foto: Mujeres Shuar/Zamora Chinchipe/Ecuador  
CC: Philip Anghag

# Marco Internacional de los Derechos de las Mujeres Indígenas

## CARTILLA No.1

**Elizabeth Arauz**

**2015**

**Primera Edición 2015:**

Angela Meentzen  
Directora ProIndígena-GIZ

**Diseño y diagramación:**

María Virginia Vivar Z.

**Foto portada:**

© 2012 Programa Regional ProIndígena-GIZ

**Sede del Programa ProIndígena:**

Iñaquito E3-124 y Av. Amazonas

Casilla 17-07-8721

Quito-Ecuador

T + 593 2 2432 589

F + 593 2 2439 907

E [giz-ecuador@giz.de](mailto:giz-ecuador@giz.de)

I [www.giz.de/ecuador](http://www.giz.de/ecuador)

© **Publicación apoyada por la Cooperación Alemana a través de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, y su Programa ProIndígena, Fortalecimiento de Organizaciones Indígenas en América Latina, 2015.**

Las opiniones vertidas en este documento son responsabilidad exclusiva del autor y no necesariamente expresan la posición del Programa Regional ProIndígena-GIZ, o de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.

*Se autoriza la reproducción total o parcial del presente documento sin fines comerciales, citando adecuadamente la fuente.*



# Índice



Foto: Mujer indígena comunidad Sawhoyamaya/Paraguay  
CC: Corte Suprema de Justicia Paraguay

1. Acrónimos y siglas	7
2. Presentación de las cartillas de capacitación y reflexión sobre los derechos de las mujeres indígenas	8
3. Introducción	9
Contenido	
- ¿Qué se quiere conocer?	9
- ¿Qué es el Marco internacional de los derechos de los Pueblos y mujeres indígenas?	9
- ¿Cuál es el organismo que permite crear este marco internacional?	9
- ¿Por qué hablar de los derechos de las mujeres indígenas?	9
4. Marco de derechos de los Pueblos y Mujeres Indígenas	11
Principales Instrumentos que reconocen los Derechos de los pueblos indígenas	11
- Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)	11
- Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas	11
- Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas	11
- Convenio sobre la Diversidad Biológica	11
- Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo (Cairo)	12
- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	12
- Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas	12
5. Derechos de las Mujeres Indígenas	12
- Convención sobre la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	12
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing – China septiembre de 1995	13
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”	13
6. Bibliografía	15

# Acrónimos y Siglas



Mujeres indígenas de Totorá-Marka / Bolivia  
Foto: Programa Regional Proindígena-GIZ

**A**

**AG** Asamblea General

**C**

**CEDAW** Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación  
contra la Mujer

**CERD** Convención para la Discriminación Racial

**CIM** Comisión Internacional de Mujeres

**COMVOMUJER** Programa Combate a la Violencia contra la Mujer en América Latina

**E**

**ECOSOC** Consejo Económico y Social

**G**

**GIZ** Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit

**O**

**OIT** Organización Internacional del Trabajo

**ONG** Organización no Gubernamental

**ONU** Organización de Naciones Unidas

**P**

**PROINDÍGENA** Programa “Fortalecimiento de Organizaciones Indígenas en América Latina”

El programa Proindígena de la GIZ, presenta seis cartillas de capacitación y reflexión, las cuales expresan de manera sencilla los derechos sociales y económicos y políticos de las mujeres indígenas de la Región (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú).

Estas cartillas son la síntesis del documento denominado “*Situación de las Mujeres Indígenas y el goce de sus Derechos*”, el cual tuvo como objetivo realizar la revisión del marco legal internacional y de las recomendaciones de informes procedentes de los comités, foros o relatorías de la Organización de Naciones Unidas, y que corresponde a los dos últimos años.

Además se incluyó las recomendaciones procedentes de investigaciones académicas o institucionales.

Se espera que la información que se encuentra en las cartillas aporte al conocimiento y a la reflexión interna de las organizaciones de mujeres indígenas y que les permita tener un insumo para la elaboración de sus agendas.

El contenido de las cartillas es el siguiente:

- **Cartilla No.1:** Marco legal internacional de los derechos de los pueblos y las mujeres indígenas.
- **Cartilla No.2:** Recomendaciones Generales dirigidas a las mujeres indígenas (Foro para las Cuestiones Indígenas; Consejo de la Mujer).
- **Cartilla No.3:** Bolivia y sus recomendaciones.
- **Cartilla No.4:** Colombia y sus recomendaciones.
- **Cartilla No.5:** Ecuador y sus recomendaciones.
- **Cartilla No.6:** Perú y sus recomendaciones.

En el caso de cartillas realizadas por país, se revisaron las recomendaciones que proceden del comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación para la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) y del Relator Especial para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de los Indígenas, mientras se hayan realizado recomendaciones exclusivas sobre la mujer indígena. En éstas también se incluyeron las recomendaciones desde las investigaciones académicas o institucionales.



**Contenido:** Marco internacional de los principales derechos de los pueblos y mujeres indígenas

### **¿Qué se quiere conocer?**

El marco internacional de los principales derechos de los pueblos indígenas.

### **¿Qué es el Marco Internacional de los derechos de los pueblos y mujeres indígenas?**

Se refiere a los derechos de los pueblos y mujeres indígenas reconocidos en una serie de instrumentos. Estos son de carácter obligatorio, cuando han firmado los Estados y por tanto deben cumplirlos, y son: los acuerdos, pactos, convenios y tratados.

También se encuentran otros instrumentos de carácter no obligatorio, pero que representan un compromiso para los Estados, por cuanto velan por los intereses de los pueblos y mujeres indígenas, en esta categoría se encuentran las Declaraciones.

### **¿Cuál es el organismo que permite crear este marco internacional?**

Aunque existen varios, en este trabajo se va a dar énfasis al Sistema de Naciones Unidas que contempla la mayor cantidad de países del mundo, denominado Organización de Naciones Unidas (ONU) y su fin es velar por los derechos humanos de todos y todas.

### **¿Por qué hablar de los derechos de las mujeres indígenas?**

En un inicio, las Naciones Unidas plantearon los derechos universales, los cuales no contemplaban las particularidades de los pueblos indígenas; sin embargo, fruto del esfuerzo de estos pueblos, se ha logrado paulatinamente el reconocimiento de sus derechos particulares, como son los derechos colectivos relacionados, por ejemplo, con la tierra, territorio y recursos. Sin embargo, estos derechos no reflejaban la situación y problemática de la mujer indígena, es por esa razón que se han creado instrumentos especiales que permiten conocer y recomendar sobre ésta problemática.

# Marco de derechos de los pueblos y Mujeres Indígenas



Foto: Mujeres indígenas Saraguro/Loja/Ecuador  
CC: Tato Carrillo

## Principales instrumentos que reconocen los Derechos de los pueblos indígenas

### - **Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

El primer instrumento con obligatoriedad jurídica a nivel internacional en el tema de los pueblos indígenas fue el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado en 1989. Entre los países que han ratificado este convenio se incluyen Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

En este instrumento se reconocen los siguientes derechos:

- Respeto a los derechos colectivos de la tierra, el territorio y los recursos naturales de los pueblos indígenas.
- Propicia la toma de decisiones referente a los intereses de estos pueblos, su participación, consulta previa, aplicación del derecho consuetudinario, protección de la violación de los derechos.
- Postula el mantenimiento y fortalecimiento de sus culturas.

*El Convenio se refiere en general a los pueblos indígenas, sin embargo en el Art.3,1. Se señala que el goce de derechos humanos se aplica tanto a hombres como mujeres indígenas*

### - **Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas**

- La determinación, la autonomía o autogobierno, así como el mantenimiento de sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales.
- El derecho territorial, es la condición fundamental del derecho a la vida y el desarrollo de sus propias formas de convivencia; se incluye la protección del medio ambiente.
- El consentimiento libre e informado sobre los proyectos que afecten a las tierras, territorios y recursos de las poblaciones indí-

genas, sobre todo con relación a la explotación minera, hídrica o de otro tipo.

*La Declaración por lo general se refiere a la población indígena, sin embargo en los artículos 21 y 22 señala que se prestará especial atención a las mujeres, y en el artículo 44 indica que los principios de la Declaración se aplicarán a hombres y mujeres.*

De la declaración surgió el denominado “Grupo de Trabajo de las Poblaciones Indígenas” creado en 1982 al interior del Consejo Económico y Social (ECOSOC), como órgano subsidiario de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

### - **Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**

El Foro Permanente fue creado por el Consejo Económico y Social en su resolución 2000/22. Inició su primer período de sesiones en el 2002 y tiene como mandato:

- Examinar las cuestiones indígenas relativas a desarrollo económico y social, cultura, medio ambiente, educación, salud y derechos humanos;
- Prestar asesoramiento especializado y formular recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas.
- Difundir las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promover su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas”.

*El Foro trata los temas de los pueblos indígenas en general, sin embargo se realizan recomendaciones específicas relativas a las mujeres y niñas indígenas.*

### - **Convenio sobre la Diversidad Biológica**

En 1992, durante la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, se firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, se toma en cuenta aspectos tales como:



- Seguridad alimentaria, medicinas, agua potable, aire limpio, vivienda y un medio ambiente saludable para vivir.
- “Conocimiento Tradicional, Innovaciones y Prácticas”, para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
- Se promueve la participación de quienes posean esos conocimientos.

### **- Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo (Cairo)**

En 1994, bajo el auspicio de las Naciones Unidas, se llevó a efecto la **V Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo**.

En esta cita se aprobó el Programa como guía para la acción nacional e internacional en el área de población y desarrollo para los próximos 20 años. Este nuevo Programa de Acción pone énfasis en:

- La relación integral entre población, desarrollo y se concentra en responder a las necesidades de los individuos (en el marco de las normas de derechos humanos universalmente reconocidas), en lugar de lograr sólo metas demográficas.

*En ésta se reafirmó el derecho de mujeres y niñas como inalienable, integral e indivisible (principio 4), también se incluyó un capítulo sobre pueblos indígenas (cap. 4).*

### **- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial fue aprobada por la Asamblea General (AG) de las Naciones Unidas (ONU) en 1965 y entró en vigor en 1969.

Esta convención está dirigida explícitamente a la eliminación de la discriminación racial.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (“CERD” por siglas en inglés) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención por sus Estados Parte.

### **- Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**

El mandato fue establecido por la Resolución 2001/57 de la Comisión de Derechos Humanos. Las funciones del relator son:

- Monitorear la situación de los pueblos indígenas
- Presentar informes públicos al Consejo de Derechos Humanos, elaborados a partir de visitas a países y en comunicación con pueblos indígenas, ONG y gobiernos.
- Promover la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y los instrumentos internacionales relativos al tema.
- Realiza informes temáticos como: el impacto de los proyectos de desarrollo a gran escala. Los informes temáticos pueden ser por países.

*Dentro de su mandato se le solicita que preste atención a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y niños indígenas.*

### **Derechos de las Mujeres Indígenas**

#### **- Convención sobre la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**

En 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la cual entró en vigencia como tratado en 1981. Hasta el 2013 han ratificado la Convención, 187 países.

Además se creó el Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de la convención.

La Convención es un instrumento para las mujeres indígenas por cuanto insta a la elimina-

ción de todo tipo de discriminación:

*“Subrayando que la eliminación del **apartheid**, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer”. (CEDAW, 1987).*

#### **- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing – China septiembre de 1995**

En la Plataforma de acción de Beijing, se promulgó garantizar los esfuerzos para lograr la igualdad de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas “por efectos de raza, la edad, el idioma, origen étnico o por pertenencia a las poblaciones indígenas”.

La Plataforma se centra en 12 temas: 1) pobreza, 2) educación y capacitación, 3) salud, 4) la violencia, 5) conflictos armados, 6) economía, 7) ejercicio del poder y toma de decisiones, 8) mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer, 9) derechos humanos, 10) medios de difusión, 11) la mujer y el medio ambiente, 12) las niñas.

- *En esta Conferencia las mujeres indígenas dejaron sentadas las bases de sus reivindicaciones en el documento “La mujer indígena se hace cargo de su destino” y tiene las siguientes observaciones:*
- *En la introducción del documento se especifica la doble discriminación que viven: por ser indígenas y mujeres.*
- *Se evidencia la situación de desventaja de las mujeres en educación, empleo, explotación laboral, deterioro de la salud.*
- *Se menciona la tenencia de la tierra como un elemento importante para estas poblaciones.*
- *Se reconoce la existencia de barreras que dificultan la plena igualdad por ser mujeres que pertenecen a poblaciones indígenas.*

Diez años después de la Conferencia en Beijing, a través de la Comisión jurídica y social de la mujer<sup>1</sup>, (correspondiente al Consejo Económico y Social), se realizó el informe sobre el 49 período de sesiones, más conocido como Beijing + 10, cuyo objetivo fue la evaluación de la Declaración y Plataforma de Beijing celebrada en 1995. Además la Comisión tiene como obligación el seguimiento de la Conferencia.

#### **- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”**

Celebrada en Brasil (Belem do Para) en 1994, es un instrumento con el que cuentan las mujeres indígenas para la erradicación de la violencia contra la mujer; si se considera a la violencia como una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

***En la Convención también se reconoce “que la violencia contra la mujer trasciende de todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión”.***

Los informes de los Estados relacionados con este tema son entregados a la Comisión Interamericana de Mujeres<sup>2</sup>, además deben incluir las medidas adoptadas para la prevención y erradicación de la violencia.

1 “En 1996, en virtud de la [resolución 1996/6](#), el Consejo Económico y Social amplió el mandato de la Comisión y decidió que debería asumir un papel de liderazgo en la seguimiento y revisión de los avances y las dificultades encontradas en la implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, así como en la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas”, en: <http://www.unwomen.org/es/csw#sthash.neBwxmaT.dpuf>

2 “Establecida en 1928, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) fue el primer órgano intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Está constituida por [34 Delegadas](#), una por cada Estado Miembro de la OEA y se ha convertido en el principal foro de debate y de formulación de políticas sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género en las Américas” <http://www.oas.org/es/cim/nosotros.asp>

# Bibliografía



Foto: Mujer indígena amazónica/Ecuador  
CC: Programa Regional Proindígena-GIZ



---

## Bibliografía

- **Convención sobre la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer** (CEDAW). En: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- **Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales**. En: [http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio\\_169\\_07.pdf](http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf)
- **Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing – China septiembre de 1995**. En: <http://www.un.org/documents/ga/conf177/aconf177-20sp.htm>
- **Cunningham M, Dennis M, López M, Choque M, Réategui J, Sarangon L** (2008) ¿Qué está Pasando con los Derechos de los Pueblos Indígenas? OACNUDH, UNIFEM, UNICEF. Quito
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Pueblos Indígenas**. En: [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- **Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**. En: [http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)
- **Programa de Acción de la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre Población y Desarrollo (Cairo)** En: [https://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd\\_spa.pdf](https://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_spa.pdf)
- **Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**. En: <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/rappor-teur/>
- **Cuarta conferencia Mundial de la Mujer, Beijing – China 1995**: “La mujer indígena se hace cargo de su destino” Beijing. En: <http://www.un.org/spanish/conferences/mujer.htm>
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”**. En: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>



Foto: María Nicolás/Guatemala  
CC: Philip Anghag

# Marco Internacional de los Derechos de las Mujeres Indígenas

Elizabeth Arauz  
2015



cooperación  
alemana  
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementada por

**giz** Deutsche Gesellschaft  
für Internationale  
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH